

Santiago, veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por don Arturo González Tello, Gerente General y en representación de Citroen Chile S.A.C., en contra del dictamen N° 423/498, de 13 de Julio de 1984, de la H. Comisión Preventiva Central, lo informado por esa H. Comisión en oficio N° 629, de 23 de Agosto del presente año y los antecedentes reunidos durante la investigación, que sirvió de fundamento a dicho dictamen.

SE DECLARA:

Que no ha lugar al recurso de reclamación deducido por la mencionada Sociedad y que se confirma el dictamen recurrido en todas sus partes.

Rol N° 214 bis-84.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured by a horizontal line. The signature in the middle is a large, stylized signature with two large loops. The signature on the right is a cursive signature with a large loop at the end.

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Arturo Vivero Avila, Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Comercio Agrícola, don Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República y don Ramos Ramos Arriagada, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. No firma el Presidente señor Víctor